

ORDEN de 5 de mayo de 1965 por la que se clasifica al Colegio de Enseñanza Media, femenino, «Apostolado del Sagrado Corazón de Jesús», de San Sebastián (Barrio de Martutene), en la categoría de Autorizado de Grado Elemental.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente presentado por las Religiosas del Apostolado del Sagrado Corazón de Jesús, en el que solicitan la Autorización de Grado Elemental para el Colegio del mismo nombre, femenino establecido en el Barrio de Martutene, de San Sebastián:

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media con fecha 5 de marzo de 1965 informa favorablemente y que el Rectorado en 9 de los mismos ha emitido informe en el mismo sentido;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, con fecha 21 de abril de 1965, emite el siguiente dictamen: «De los datos contenidos en la Memoria Informativa y demás documentación que figura en el expediente, se deduce que el Colegio reúne condiciones para que se le clasifique en la categoría académica solicitada. En consecuencia, y de conformidad con los informes emitidos por el Rectorado del Distrito Universitario y la Inspección de Enseñanza Media, se estima que procede clasificar a este Centro en la Categoría de Autorizado de Grado Elemental»:

Considerando que se tramita de oficio en cumplimiento de la segunda disposición transitoria de la Ley de Enseñanza Media y primera transitoria de su Reglamento de 21 de julio de 1955 y de acuerdo con los artículos 13 y 14 de este Reglamento,

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio de Enseñanza Media, femenino, «Apostolado del Sagrado Corazón de Jesús», de San Sebastián, en la categoría de Autorizado de Grado Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se constituye el Jurado calificador de los trabajos presentados al concurso con motivo de la conmemoración del III centenario de la muerte de Zurbarán.

Terminado el plazo de presentación de los trabajos para tomar parte en el concurso anunciado por Resolución de 30 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de enero de 1965), con motivo de la conmemoración del III centenario de la muerte del pintor Francisco de Zurbarán, para la concesión de los premios que en dicha Orden se indican,

Esta Dirección General ha resuelto que el Jurado calificador de dichos trabajos quede constituido en la siguiente forma:

Presidente: Don Francisco Javier Sánchez Cantón.

Vocales: Don Diego Angulo Iniguez, don José María Azcarate, don Xavier de Salas, doña María Luisa Caturla, don José Pastor Gómez, en representación de la Dirección General de Enseñanza Media, y doña Ana María García Armendariz, en representación de la Dirección General de Enseñanza Primaria, actuando como Secretario don Onésimo Arranz Arranz, Jefe de la Sección de Museos, Exposiciones y Concursos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1965.—El Director general, Gratiano Nieto.

Sr. Jefe de la Sección de Museos, Exposiciones y Concursos de este Ministerio.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se hace público haber sido aprobadas y adjudicadas las obras de adaptación de un quemador de fuel-oil para la calefacción del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Padre Suárez», de Granada.

Visto el proyecto de obras de adaptación de un quemador de fuel-oil para la calefacción del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Padre Suárez», de Granada, redactado por el Arquitecto don Luis Alvarez Cienfuegos, y

Resultando que la cantidad total de 333.948,48 pesetas a que asciende el importe de las obras proyectadas se distribuye en la siguiente forma: Ejecución material, 272.214,25 pesetas; 15

por 100 de beneficio industrial, 40.832,13 pesetas; pluses, 3.208,19 pesetas; importe de contrata, 316.254,57 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, el 2,50 por 100 sobre 272.214,25 pesetas, 6.805,35 pesetas; honorarios de Arquitecto por dirección de obra, 6.805,35 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 4.083,21 pesetas; total, 333.948,48 pesetas:

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente este proyecto en 1 de marzo último:

Resultando que la Sección de Contabilidad toma razón del gasto en 15 de marzo próximo pasado y la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo fiscaliza favorablemente en 22 del mismo mes;

Resultando que promovida concurrencia de ofertas entre contratistas con fecha 26 de marzo último para la adjudicación por el sistema de contratación directa por la Administración de las obras de referencia, remite como más beneficiosa para los intereses del Estado la proposición suscrita por «Hijos de José Alvarez, S. R. C.», de Granada, domiciliado en Fábrica Vieja, número 4, quien se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a todos los requisitos legales, por el precio tipo de contrata de 316.254,57 pesetas;

Considerando que el proyecto de referencia cumple los requisitos que señala el Decreto de 12 de julio de 1962, principalmente en sus artículos segundo y tercero;

Considerando que las obras deben de realizarse por el sistema de contratación directa por la Administración, dada la cuantía del proyecto.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el presupuesto de referencia por su importe total de 333.948,48 pesetas, que se abonará con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo 600, artículo 610, número funcional-económico 345.611, apartado b) del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento.

2.º Que se adjudiquen las obras a «Hijos de José Alvarez, S. R. C.», de Granada, domiciliado en Fábrica Vieja, número 4, por un importe de contrata de 316.254,57 pesetas, y

3.º Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la presente Orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva de 12.650,18 pesetas y el otorgamiento de la correspondiente escritura de contrata.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1965.—El Director general, Angel González.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Padre Suárez», de Granada.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 8 de mayo de 1965 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria a la industria de desecación de pimiento y extracción de aceite de pimiento de don Javier García del Valle, a instalar en las Vegas Bajas, de la provincia de Badajoz.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre la petición que formula la Empresa «Javier García del Valle» para acogerse a los beneficios previstos en el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Declarar a la industria de desecación de pimiento y extracción de aceite de pimiento, a instalar por don Javier García del Valle en las Vegas Bajas, de la provincia de Badajoz, zona de preferente localización industrial agraria comprendida en el grupo «A» de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965 por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre.

Dos. Exceptuar la expropiación forzosa por no haber quedado probada su necesidad.

Tres. La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro. Conceder un plazo de dos meses para presentar por la Empresa el certificado de su inscripción en el Registro Mercantil, de tres meses para la presentación ante este Ministerio

del proyecto definitivo, de seis meses para la iniciación de las obras y de dieciocho meses para su terminación, contados a partir de la aceptación de esta resolución por parte de la Empresa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de mayo de 1965.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

ORDEN de 8 de mayo de 1965 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria a la industria láctea de «Industrias Lácteas Extremeñas, S. A.», a instalar en Valdivia, de la provincia de Badajoz.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre la petición formulada por «Industrias Lácteas Extremeñas, S. A.», para instalar una industria láctea en Valdivia (Badajoz), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre instalaciones enclavas en zonas geográficas de preferente localización industrial agraria y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Declarar a la industria láctea de «Industrias Lácteas Extremeñas, S. A.», a instalar en Valdivia (Badajoz), incluida en zona de preferente localización industrial agraria y comprendida en el grupo «A» de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965 por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre.

Dos. Exceptuar la expropiación forzosa.

Tres. La totalidad de la actividad industrial que se propone queda comprendida dentro de la zona declarada de interés preferente.

Cuatro. Conceder un plazo de dos meses para la presentación del proyecto definitivo, de cuatro meses para la iniciación de las obras y de diez meses para su terminación, contados siempre a partir de la fecha de aceptación de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de mayo de 1965.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 25 de mayo de 1965:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,816	59,996
1 Dólar canadiense	55,383	55,549
1 Franco francés nuevo	12,206	12,242
1 Libra esterlina	167,173	167,676
1 Franco suizo	13,759	13,800
100 Francos belgas	120,523	120,885
1 Marco alemán	15,003	15,048
100 Liras italianas	9,573	9,601
1 Florin holandés	16,615	16,665
1 Corona sueca	11,645	11,680
1 Corona danesa	8,644	8,670
1 Corona noruega	8,363	8,388
1 Marco finlandés	18,572	18,627
100 Chelines austriacos	231,616	232,313
100 Escudos portugueses	208,433	209,060

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 24 de abril de 1965 por la que se concede a «Viajes Ter, S. A.», el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Juan de Llobet Llavari, en nombre y representación de «Viajes Ter, S. A.», en solicitud de autorización para ejercer la actividad correspondiente a las Agencias de Viajes y consiguiente otorgamiento del oportuno título-licencia del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa, deducida con fecha 12 de diciembre de 1964, se acompañó la documentación que previene el artículo 21 del Reglamento, aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto de 29 de marzo de 1962 y Orden de 26 de febrero de 1963 para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A»;

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien conceder a «Viajes Ter, S. A.», con casa central en Gerona (calle Barcelona, 3), el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», con el número 141 de orden, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden, con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962, Reglamento de 26 de febrero de 1963 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 24 de abril de 1965.—P. D., García Rodríguez-Acosta.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

ORDEN de 24 de abril de 1965 por la que se concede a «Viajes Syal» el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «B», como intermediaria entre «Viajes Romea» y el público.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Antonio Simón Caballero, en solicitud de autorización para ejercer la actividad correspondiente a las Agencias de Viajes y consiguiente otorgamiento del oportuno título-licencia del grupo «B», y

Resultando que a la solicitud deducida con fecha 11 de febrero de 1965 se acompañó la documentación que previene el artículo 21 del Reglamento, aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento;

Resultando que en la Empresa «Viajes Syal», propiedad del solicitante, concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto de 29 de marzo de 1962 y Orden de 26 de febrero de 1963 para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «B»;

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien conceder a la Empresa propiedad de don Antonio Simón Caballero, bajo la denominación de «Viajes Syal», con casa central en Cuenca (avenida de la República Argentina, número 13), el título de Agencia de Viajes del grupo «B», con número 116 de orden, como intermediaria entre «Viajes Romea», Agencia del grupo «A», título número 51 de orden, y el público, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden, con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962, Reglamento de 26 de febrero de 1963 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 24 de abril de 1965.—P. D., García Rodríguez-Acosta.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.